



RESOLUCION EXENTA N° 099
COYHAIQUE, 17 ENE. 2013

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO AD REFERENDUM
MUNICIPALIDAD DE AYSÉN Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 30.05.2012, suscrito entre el SERVIU Región de Aysén y la I. Municipalidad de Aysén, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles **Arturo Prat Oriente (tramos 3 y 4) de Villa Mañihuales; Poblador Andrade, Piloto Pardo y La Esmeralda de Caleta Andrade**, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 21° Llamado aprobado por Resolución Exenta 1348 de 24.07.12 del SERVIU Región de Aysén.
- b) La Modificación de convenio de fecha 17.01.2013 suscrita por el SERVIU Región de Aysén del convenio señalado en el visto a) de la presente resolución.
- c) La Resolución Exenta N°19 de 09.01.2012 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 21° Llamado modificada por la Resolución Exenta N° 28 de 17.01.2013 de esa misma repartición.
- d) El D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.
- e) La Ley 20.557 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2012
- f) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.)
- g) La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- h) El Decreto N°74 de 29.12.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director SERVIU Región de Aysén;

RESOLUCION:

1) Por tanto apruébese en todas sus partes la modificación del Convenio Ad Referéndum, de fecha 30.05.2012, suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén, indicada en el visto a) de la presente resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO

MODIFICACION DE CONVENIO AD REFERENDUM

En Coyhaique, a 17.01.2013, comparece don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°13.436.896-9 en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y expone que viene en celebrar la siguiente modificación de convenio mandato:

PRIMERO : Con fecha 30.05.2012, el Serviu Región de Aysén suscribió un convenio ad referendum en el marco del Programa de Pavimentos Participativos para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de Pavimentación Participativa 21° Llamado, en virtud de la Resolución Exenta N°19 de 09.01.2012 (SEREMI MINVU XI Región), que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa 21° Llamado, el que ha seleccionado los proyectos a ejecutarse en la **Comuna de Aysén**.

Dicha convención fue aprobada por Resolución Exenta N°1348 de 24.07.2012, de Serviu Región Aysén.

SEGUNDO : Por medio de la Resolución Exenta N° 28 de fecha 17.01.2013 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, se modificó la Resolución Exenta N°19, de 09.01.2012, de esa misma repartición, indicada en la cláusula precedente, en el sentido de aumentar el aporte sectorial para los proyectos 3 de la lista de selección del 21 llamado de la comuna de Aysén, para las calles o pasajes **Poblador Andrade, Piloto Pardo y La Esmeralda de Caleta Andrade** en \$290.400.887.- (doscientos noventa millones cuatrocientos mil ochocientos ochenta y siete pesos) quedando en la suma total de \$893.674.461.- (ochocientos noventa y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos) para esa obra y aumentar el aporte sectorial para dichas calles o pasajes de la localidad de Caleta Andrade en \$290.400.887.- (doscientos noventa millones cuatrocientos mil ochocientos ochenta y siete pesos) quedando este aporte sectorial en la suma de \$852.469.735.- (ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos).

TERCERO : En consecuencia modifíquese la cláusula segunda del convenio mandato indicado en la cláusula primera **donde dice:**

A P O R T E S :

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Poblador Andrade, Piloto Pardo y La Esmeralda de Caleta Andrade	562.068.848	36.196.414	5.008.312
SUB TOTAL	562.068.848	36.196.414	5.008.312
TOTAL	\$603.273.574.-		

Debe decir:

A P O R T E S :

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Poblador Andrade, Piloto Pardo y La Esmeralda de Caleta Andrade	852.469.735	36.196.414	5.008.312
SUB TOTAL	852.469.735	36.196.414	5.008.312
TOTAL	\$893.674.461.-		

CUARTO : Modifíquese, además el monto total de la cláusula tercera donde dice: Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$1.168.061.662.-** (mil ciento sesenta y ocho millones sesenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$1.088.028.450.- (mil ochenta y ocho millones veintiocho mil cuatrocientos cincuenta pesos), gasto que se imputará al ítem, Asig del presupuesto respectivo; **debe decir "las obras a**

ejecutarse demandarán una inversión total de \$1.458.462.549.- (mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$1.378.429.337.- (mil trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos treinta y siete pesos), gasto que se imputará al ítem, Asig del presupuesto respectivo”.

QUINTO : La presente modificación no requiere la suscripción del alcalde de la Municipalidad de Aysén de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio Ad Referéndum de fecha 30.05.2012 indicado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO : Déjese constancia que las indicadas son las únicas modificaciones que se hacen al Convenio ad Referéndum individualizado en la cláusula primera manteniendo en lo no modificado, su plena vigencia.

SEPTIMO: La personería de don NELSON WLADIMIR QUINTEROS FUENTES, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del Decreto N°74 de 29.12.2011 (V. y U.), documento que se encuentra protocolizado bajo el N°68 y anotado en el repertorio con el N°138-2012, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Sergio Martel Becerra, de Coyhaique, correspondiente al año 2012.

2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Ítem 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cód. Bip. 30113127-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN





PRF/CBB/msv

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Aysén.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu